



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074-2024-MPLC/A

Quillabamba, 19 febrero del 2024.

VISTOS:

La solicitud presentada por el administrado Don ELISEO MOSCOSO VARGAS identificado con DNI N° 23968618, mediante FUT - Trámite Documentario de Registro N° 28906, de fecha 26 de octubre del 2023, solicita TITULO DE PROPIEDAD del predio ubicado en el JR. TÚPAC AMARU, MZ. U-LOTE 2 del ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL PAVAYOC, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, con un área total de 227.70 M2 y perímetro de 68.60 M. L. y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del alcalde, señalando en sus numerales 6 y 27 el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, respectivamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 73.- preceptúa que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, de entre otras, en materia de Organización del espacio físico - uso del suelo el de “Saneamiento físico legal de asentamientos humanos”;

Que, el Artículo 79° de la Ley antes citada, señala que las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso los suelos ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas, de entre otras, lo señalado en su numeral 1.4.3.- “Reconocimiento, Verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos”;

Que, por su parte, la Ley N° 28687 Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, señala en su numeral 4.1. que.- *“las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)”*, así también su numeral 4.3 precisa que.- *“Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal 06-2016-MPLC, de fecha 31 de marzo del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE TITULACION INDIVIDUAL DE CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, el cual establece disposiciones generales y aspectos sobre el procedimiento de titulación (requisitos, procedimientos, funciones administrativas, publicidad, entre otros);

Que, el Administrado, Don Eliseo Moscoso Vargas identificado con DNI N°23968618, solicita título de propiedad, del predio ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL PAVAYOC MZ. U-LOTE 2, DEL JR. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, con un área de 227.70 M2 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS) Y PERIMETRO DE 68.60 MI (SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS LINEALES), según consta en constancia de posesión N° 340-2023 OATYDUR-MPLC expedida por la Municipalidad Provincial de la Convención. Para cuyo efecto, adjunta: a) copia legalizada de su DNI, b) Constancia de posesión N° 340-2023 OATYDUR-MPLC, a favor de Don Eliseo Moscoso Vargas, c) Declaración jurada de no tener procesos judiciales pendiente respecto a la titularidad del lote 2 Mz U, d) Declaración jurada de no estar ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas y fajas marginales, e) Copia de declaración jurada de impuesto predial, f) Constancia de posesión emitida por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, g) Constancia emitida por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Jefe División Recaudación Tributaria, h) Certificado negativo de propiedad, emitido por la SUNARP, i) Certificado de búsqueda catastral, emitido por la SUNARP, j) Memoria descriptiva y plano de ubicación, localización y perímetro suscrito por el profesional a cargo y administrador; por un área de 227,70 m² y un perímetro de 68.60 ML.;

Que, mediante el Informe Técnico N° 996-2023-ELP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el Jefe de la División de Acondicionamiento territorial, Arq. Eduardo Fabián Luque Paredes, habiendo realizado la evaluación del expediente presentado por el administrado Eliseo Moscoso Vargas, concluye que es PROCEDENTE el trámite administrativo de Título de Propiedad;

Que, mediante el Informe N° 0548-2023-GATyDUR/SOZ/MPLC; el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, previa evaluación opina que es PROCEDENTE el trámite administrativo de solicitud de Título de propiedad del administrado Don Eliseo Moscoso Vargas;

Que, mediante el informe legal N° 00091-2024- OGAJ-MPLC, de fecha 26 de enero 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamán, señala que, de la revisión del expediente se desprende que el administrado cumplió con la presentación de los requisitos exigidos en el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE TITULACION INDIVIDUAL DE CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, aprobado por Ordenanza Municipal 06-2016-MPLC, así también habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, opina que es PROCEDENTE otorgar el TITULO DE PROPIEDAD, a favor del administrado DON ELISEO MOSCOSO VARGAS, del predio ubicado en el Jr. Túpac Amaru, Mz. U-Lote 2 del asentamiento humano marginal Pavayoc, del distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, con un área de 227.70 M² y perímetro de 68.60 ML, conforme datos consignados en la memoria descriptiva;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20° inc.6) y 27), el Art 73° y 79° de la ley, N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 28687 y la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del **TITULO DE PROPIEDAD** a favor de Don **ELISEO MOSCOSO VARGAS**, identificado con número de DNI N° 23968618, del predio ubicado en el Jirón Túpac Amaru, lote 2, manzana "U" del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del distrito de Santa Ana, provincia de la Convención, departamento Cusco, que tiene las siguientes características técnicas:

- **Área Total m²:** 227.70 M².
- **Perímetro total M.L.:** de 68.60 ML.
- **Linderos:**
 - **POR EL FRENTE:** Con el Jr. Túpac Amaru con 25.30 ml en Línea Recta.
 - **POR LA DERECHA:** Con el Jr. Manco II con 9.00 ml en Línea Recta.
 - **POR LA IZQUIERDA:** Con el pasaje Bernal con 9.00 ml en Línea Recta.
 - **POR EL FONDO:** Con el Lote U-1 con 25.30 ml en Línea Recta.

*Área del Centro Poblado de Pavayoc inscrito, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, en la Partida Electrónica N° 11000850 Titulo N° 72 del Registro de predios de la Oficina Registral de Quillabamba - SUNARP.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se emita el respectivo título de propiedad a favor del administrado **ELISEO MOSCOSO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C./NMY
ALCALDIA
G.M.
GDU
Interesado
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679